

TÍTULO:	INFLACIÓN, CONTABILIDAD Y AJUSTES DE ESTADOS CONTABLES
AUTOR/ES:	Verón, Alberto V.
PUBLICACIÓN:	Doctrina Societaria y Concursal ERREPAR (DSCE)
TOMO/BOLETÍN:	XXX
PÁGINA:	-
MES:	Julio
AÑO:	2018
OTROS DATOS:	-

---

**ALBERTO V. VERÓN**

## **INFLACIÓN, CONTABILIDAD Y AJUSTES DE ESTADOS CONTABLES**

*Los perniciosos efectos de la inflación y la distorsión que ocasionan en la contabilidad y estados contables son analizados por el autor en esta entrega.*

### **I - EL CONTEXTO INFLACIONARIO**

#### **a) El abarcamiento endémico de la inflación**

Cuando dentro de un sistema económico se percibe un incremento sostenido de los precios de buena parte de los bienes, con persistencia en el tiempo y originado por factores complejos (no se atribuye a un solo factor) estamos frente a la instalación de un contexto inflacionario, como una epidemia afectante del poder adquisitivo de sus miembros que envilece las relaciones jurídicas, la normativa vigente y la aún no desaparecida divergencia entre obligaciones de dinero y obligaciones de valor.<sup>(1)</sup>

#### **b) Caracterización económica de la inflación**

Podría decirse que:

1. En todas las economías del mundo es usual que el precio monetario<sup>(2)</sup> de algunos bienes aumente, como sucede ante un cambio de gustos por parte de los consumidores, mientras que el de otros disminuya. Estos movimientos producen una variación de los precios relativos<sup>(3)</sup> que obedece a causas reales, significando que están relacionados con la producción de bienes y servicios, aunque en un contexto inflacionario, el aumento de precios monetarios se produce en todos los bienes pero no necesariamente en la misma proporción; ergo, se distorsionan los precios relativos, sin que las oscilaciones estén asociadas a variables reales.<sup>(4)</sup>
2. La aciaga experiencia de la inflación argentina se destaca desde 1946, acelerándose en 1970 para llegar caóticamente a una hiperinflación en 1980, que es controlada recién en 1991, control que se mantuvo hasta el año 1999 retomando el sendero inflacionario que eclosionó con la crisis del 2001, "moderándose" la inflación pero con índices preocupantes a partir del año 2003, ocultándose la verdadera magnitud del índice inflacionario hasta el año 2015 que, y hasta la fecha, se mantuvo con índices "moderados"<sup>(5)</sup> de inflación.
3. Esta vasta experiencia de setenta años meritúa calificar a la Argentina como un país que padece de inflación crónica.

#### **c) Algunos efectos económicos perjudiciales que ocasiona la inflación**

Veamos:

1. Relaciones jurídicas. El malhadado fenómeno económico de la inflación erosiona el poder adquisitivo de la moneda en sí, con lo que cualquier tipo de vínculo en el cual una de las contraprestaciones sea dineraria sufre ese efecto; así, los contratos de locación; los contratos de obra pública con el Estado; los contratos con prestaciones periódicas o de ejecución continuada, etc.; o sea que más allá de las particularidades que cada forma contractual revista, todas las destinadas a durar en el tiempo verán horadada su contraprestación dineraria y, por ende, alterado el equilibrio económico que ambas partes tuvieron en cuenta al momento de prestar su consentimiento para celebrarlo.<sup>(6)</sup>
2. Comportamiento de los actores económicos. Probablemente la descripción que formulan Fronti de García y García Fronti<sup>(7)</sup> sobre el comportamiento de los actores económicos en un contexto inflacionario traduzca las actitudes más significativas que ocasiona en los operadores el flagelo de la inflación:
  - i) Las situaciones de inflación en general empujan a los diferentes actores a introducirse en un confuso juego de conjeturas en el que no hay información confiable, y mucho menos predicciones razonables que se puedan efectuar; obviamente el fenómeno inflacionario produce y se retroalimenta de una mezcla de impactos económicos, sociales y políticos cuya

existencia es necesario tener presente.

ii) En situaciones inflacionarias, la población en general intentará conservar su riqueza y lo hará en forma de activos que de alguna manera la proteja del impacto inflacionario tales como inmuebles, o moneda extranjera relativamente estable, que en cierto modo la aleja de las oscilaciones de las monedas del país.

iii) Otra conducta esperable es la pérdida como referente de la moneda local, por lo que los fondos en esa moneda tienden a invertirse inmediatamente para mantener su poder adquisitivo, y la moneda local es desplazada por alguna moneda extranjera que tenga asociada la idea de estabilidad; en estas situaciones los precios podrían empezar a manejarse en esa moneda que generalmente es el dólar estadounidense.

iv) Cuando estamos en contextos inflacionarios, los distintos plazos en las operaciones de compra y venta cobran una importancia fundamental: compradores y vendedores intentarán negociar precios a crédito que compensen la pérdida de poder adquisitivo esperada en ese plazo, aun si el período fuese corto. Nos referimos a los componentes financieros que empiezan a aparecer como un elemento común en las operaciones comerciales y pueden presentarse en forma explícita o implícita.

v) Otra situación muy vinculada a períodos inflacionarios es la asociación de tasas de interés, salarios y precios en general a un índice de precios para así poder efectuar una corrección generalizada de los mismos.

3. Estados contables. Si no se autoriza la confección de estados contables reexpresados se continuará presentando una discrepancia entre la realidad económica del ente y la información contable presentada en los balances, razón por la cual la opinión profesional respecto del cumplimiento normativo no es necesariamente suficiente a los fines de determinar si los estados contables presentan razonablemente la realidad económica de la empresa.<sup>(8)</sup>

4. Empresas. Existen ciertos efectos perjudiciales para las empresas, como el castigo a la inversión, la exención de ciertas ganancias reales y el quiebre de los principios de igualdad y razonabilidad que responden a la ausencia de reconocimiento a efectos impositivos por las pérdidas reales sufridas. Ello genera importantes distorsiones en lo que se denomina el sistema tributario argentino.<sup>(9)</sup>

## **II - ROL DE LA CONTABILIDAD TRADICIONAL EN INFLACIÓN**

---

Es sabido que la contabilidad comprende toda la información cuantificable referente al patrimonio de un ente y su evolución, pudiéndose afirmar que se ocupa de la medición, comunicación e interpretación de los efectos de actos y hechos cuantificables con repercusión económica relativos al pasado, presente y prospectiva de todo tipo de entes, para coadyuvar en la toma de decisiones y el control<sup>(10)</sup>. Es por ello que si se espera que la contabilidad brinde información útil sobre el patrimonio, cabe concluir que debe suministrar datos sobre el valor presente del mismo, y ello no sucede en la contabilidad en que las mediciones de valor se efectúan a veces a precios del pasado, otras a precios del presente y en ciertas ocasiones sobre la base de precios futuros<sup>(11)</sup>. La contabilidad tradicional supone que el valor de la moneda permanece sin modificaciones a lo largo del tiempo<sup>(12)</sup>, preocupándose más por la corrección en el registro de sus operaciones que por proporcionar guías o pautas adecuadas para mejorar la conducción empresarial dotando a esta y a terceros de información contable útil. Es que el objetivo fundamental de la contabilidad es la de permitir tomar decisiones con anticipación y efectivas, emanadas del análisis de los posibles cursos de acción. En otros términos, la contabilidad es un sistema de información que procura representar el estado y la evolución económica de las organizaciones o los individuos, y para que la misma pueda llegar a cumplir con su propósito es necesario que esa situación represente lo más acertadamente posible la verdadera realidad económica; para ello la contabilidad debe basarse en el valor de los bienes que posee, usa o los servicios que recibe, y ese valor está dado por el esfuerzo de su consecución o elaboración, y que se trata de mensurar con una unidad de medida a los fines de homogeneizar el valor de fenómenos disímiles.<sup>(13)</sup>

## **III - INEFICACIA DE LA INFORMACIÓN HISTÓRICA**

---

Como hace 40 años lo ilustraba Matheu sobre la ineficacia de la información histórica basada en el simple registro de los hechos acontecidos, sin tener en cuenta los efectos de la desvalorización monetaria, existía una total coincidencia en la doctrina, pudiéndose efectuar largas citas de trabajos ampliamente conocidos, presentados en jornadas y conferencias interamericanas desde hace ya muchos años. Así, los factores que deforman la información contable se sintetizan generalmente en la insuficiencia de la información histórica por referirse simplemente a hechos acontecidos y expresados en moneda de cada momento, de distinto valor relativo, sin reflejar, adicionalmente, los resultados provenientes de la tenencia de activos y pasivos por parte del ente, es decir, de la estructura patrimonial. Pero aun con los ajustes derivados de aplicar métodos más o menos sofisticados como ajustes por índices, utilización de valores corrientes o método combinado, la información contable no deja de reflejar hechos ocurridos expresados naturalmente en unidades del mismo poder adquisitivo aunque permitiendo extraer mejor información para la decisión; por ello constituye un objetivo que las conclusiones no sean rechazadas por los hombres de negocios que a veces, sin tener grandes conocimientos de contabilidad tienen fuerte dosis de sentido común para poder apreciar su posición operativa.<sup>(14)</sup>

Para otros autores, durante las décadas de los años 60 y 70 -principalmente- se vino notando acentuadamente la falta de adecuación de la contabilidad tradicional para satisfacer el creciente uso que se ha ido haciendo de la información contable con fines de toma de decisiones gerenciales, tanto que al lado de la contabilidad tradicional basada en los principios enunciados se fue desarrollando lo que se ha dado en llamar la contabilidad gerencial, para mejor responder a los mismos; sin embargo, este desdoblamiento que significa una duplicación de esfuerzos de registración e información no es un óptimo que satisface al analista científico; ha sido más bien una forma de salir del paso mientras la evolución de la contabilidad no brindaba una solución más eficaz.<sup>(15)</sup>

## **IV - EFECTOS QUE PRODUCE LA EXPRESIÓN HISTÓRICA**

---

La expresión histórica de los estados contables produce los siguientes efectos<sup>(16)</sup>:

- a) El mantenimiento de efectivo provoca pérdidas debido al deterioro de su poder adquisitivo.
- b) También los créditos contra terceros en una suma fija de moneda nacional sufren un proceso de desvalorización, dado que son cobrados en moneda depreciada (de menor poder adquisitivo).
- c) Inversamente, mantener deudas por importes fijos resulta un buen negocio, dado que las mismas exigen el desembolso de una cantidad de moneda nominalmente igual a la oportunamente comprometida, pero de menor poder adquisitivo.
- d) Quienes han firmado contratos a largo plazo en virtud de los cuales reciben ingresos fijados de antemano (por ejemplo, alquileres) se ven perjudicados cuando tales convenios no contienen cláusulas de ajuste que permitan compensar al envilecimiento monetario.
- e) Los precios de venta de los productos son fijados de modo tal que permitan cubrir los costos de reposición de los bienes vendidos, los que habrán seguido el proceso inflacionario, además de haber sufrido sus propias variaciones.
- f) Las tasas de interés suelen contener porciones destinadas a compensar las pérdidas en el poder adquisitivo de la moneda.
- g) En las operaciones pactadas sin intereses explícitos, los precios de venta son también afectados para incluir porciones destinadas a trasladar al deudor los efectos de la inflación y eliminar, en la mayor medida de lo posible, las pérdidas por el mantenimiento de cuentas a cobrar en moneda nacional.
- h) Los excedentes temporarios de disponibilidades deben ser colocados en inversiones que protejan a la empresa de la inflación.
- i) Cuando se establecen métodos de control directo de precios por parte de las autoridades económicas del país crecen las posibilidades de que se produzcan diferencias significativas entre las variaciones de los precios de los diversos bienes y servicios (entre sí y con respecto al nivel general de precios).
- j) Si se computan ganancias ficticias, existe el riesgo de descapitalización de la empresa por distribuirse bajo la forma de dividendos parte del capital original.
- k) Del mismo modo, puede ocurrir que los impuestos sobre la renta graven ganancias ficticias.

### **Distorsiones que produce la expresión histórica**

La expresión histórica de los estados contables produce las siguientes distorsiones<sup>(17)</sup>:

- a) Los valores patrimoniales -es decir, el valor del activo y del pasivo- no están expresados por su valor actual.
- b) En los cuadros de resultados estamos comparando los ingresos en moneda actual -o por lo menos más cercana a la fecha de cierre- con costos expresados en monedas de períodos anteriores, en algunos casos muy alejados como, por ejemplo, en las amortizaciones.
- c) En los estados contables tradicionales, no se destacan algunos elementos que están tomando parcialmente en cuenta la inflación. El caso más claro es el de los intereses.
- d) El último elemento que el balance tradicional no toma en cuenta y cuya importancia puede ser decisiva en cuanto al monto de los resultados de un período es el resultado por desvalorización de la moneda. Este resultado es la consecuencia de la existencia en la empresa de bienes que van perdiendo su valor a medida que transcurre el tiempo; estos bienes -que reciben el nombre de bienes monetarios o bienes de valor actualizado- están representados, fundamentalmente, por las disponibilidades y los créditos que están expresados en moneda corriente y que, por lo tanto, no sufren ajustes en su valor nominal a pesar de la desvalorización que pueda sufrir la moneda.
- e) Si se suman todas las observaciones indicadas y analizan por un momento los balances distorsionantes que las mismas suponen en la información contable, llegaremos rápidamente a la conclusión de que los estados contables tradicionales poseen una cantidad de información o trasladan a sus lectores una cantidad de información sumamente reducida y, a lo sumo, expresan en una forma limitada lo que podríamos llamar la situación financiera de la empresa; o sea que no cumplen con ninguno de los dos objetivos importantes: determinar el resultado del ejercicio y dar una idea aproximada de la situación patrimonial.

## **V - EL CONTEXTO INFLACIONARIO DE INICIOS DEL SIGLO XXI**

Existen en la doctrina contable argentina autores como Pablo D. Senderovich que desenterraron los efectos distorsivos que se ocasionan en un contexto inflacionario de información contable histórica y que nosotros -al igual que algunos otros autores- venimos advirtiendo desde hace más de 40 años. Tuvimos que enfrentarnos con un proceso inflacionario contrastado con la interrupción de la reexpresión de los estados contables en moneda homogénea. De aquí que Senderovich formulara hace diez años un ejemplo que grafica las principales distorsiones que plantea la información contable expresada en moneda histórica en un contexto inflacionario, de lo cual destacamos<sup>(18)</sup>:

- a) Endeudamiento. No existiendo pasivos, en ejercicios sucesivos con inflación, no obstante, si la empresa resuelve distinguir las ganancias nominales ficticias, puesto que el pasivo seguirá la marcha del capital de trabajo, se irá incrementando, frente a un patrimonio descapitalizado. Por el contrario, si la empresa no distribuye resultados, buena parte de la distorsión resulta de carácter más formal.
- b) Envergadura de negocios y estructura patrimonial. En moneda homogénea, el nivel de inversión total es superior al de moneda histórica, por el efecto de la expresión de los bienes de uso en términos históricos. En períodos sucesivos de inflación; dado su carácter exponencial, esto tiende a potenciarse, lo cual en empresas con importantes requerimientos de inversión en activos inmovilizados (siderurgia, energía, etc.), desencamina por completo la apreciación de las relaciones entre la inversión de tipo operativa (capital de trabajo), respecto de la inversión estructural.
- c) Análisis de las causas de generación del resultado. En la información en moneda homogénea, al estar todas las partidas del estado expresadas en moneda de poder adquisitivo similar de cierre, pueden analizarse y verificarse las distintas líneas de composición; por el contrario, en la información histórica, al estar expresadas todas las líneas en moneda de poder adquisitivo de distintas fechas, cualquier relación que se establezca resulta disparatada, por cuanto su origen parte de magnitudes no

comparables.

d) Evolución de las ventas, costos y gastos. Las normas contables requieren la presentación de información comparativa a los efectos de que los usuarios puedan establecer relaciones acerca de la evolución de las ventas, comportamiento de los costos, incremento o reducción de la estructura administrativa, incidencia de la inversión en publicidad y promoción, etc. En la información en moneda homogénea, la información del ejercicio anterior, así como la del presente ejercicio, está expresada en moneda homogénea de cierre del ejercicio, permitiendo llevar a cabo las comparaciones del caso. La información histórica en un contexto marcadamente inflacionario fatalmente va a exponer fuertes incrementos de ventas, de costos, de gastos basados en comparaciones de magnitudes por completo heterogéneas, por lo que la evaluación no resulta aplicable, pudiendo conducir a conclusiones totalmente erróneas acerca de la evolución de los negocios.

e) Evaluación del corto plazo. Los indicadores de antigüedad promedio o medidas de rotación, calculados sobre la base de información histórica, vinculan líneas patrimoniales con líneas del estado de resultados (indicativas del consumo de las primeras). Al estar estas últimas por completo distorsionadas, determinan ratios carentes por completo de sentido, dependiendo su mayor o menor distorsión del momento del año en que se efectuaron las ventas y las compras, así como de la magnitud y uniformidad del crecimiento inflacionario. Por otra parte, la exposición promedio de las cuentas patrimoniales en el caso de la información histórica también está distorsionada al basarse en información comparativa expresada en moneda de distinto poder adquisitivo (no se debe olvidar que en el ámbito de la información comparativa, la totalidad de las cuentas patrimoniales, se trate de rubros expuestos o no expuestos a la inflación, se expresan en moneda de cierre).

f) Evaluación del estado de flujo de efectivo. El estado de flujo de efectivo se arma a partir de la contribución de los restantes estados contables básicos con su información complementaria (integrantes). Si los resultados se encuentran totalmente distorsionados, por cuanto se determinan resultados en términos nominales y no reales, fatalmente el agrupamiento de las actividades operativas y el estudio de las posibilidades futuras de fondearse a partir de los recursos autogenerados derivará en conclusiones por completo erróneas. En idéntico sentido, el nivel de inversión en activos inmovilizados ha quedado referido a la moneda en que se efectuaron dichas inversiones. En la actividad de financiamiento ha ocurrido otro tanto: los aportes están expresados en moneda de fecha de dichos aportes y por consiguiente tienen que ver con la consideración que en su momento efectuaron los accionistas, de las necesidades de financiamiento de la empresa, en términos de la moneda vigente a dicha fecha. Obsérvese que de la lectura del estado de flujo de efectivo histórico parecería que buena parte del capital de trabajo fue financiado con fondos provenientes de la ganancia generada por la actividad principal de la empresa, lo que alentaría buenas expectativas en relación con la generación futura de efectivo, cuando en rigor de verdad, el capital de trabajo fue financiado con el aporte inicial de los accionistas.

g) Capital de trabajo. La licuación del capital de trabajo constituye el principal riesgo en contextos inflacionarios.

## **VI - OTRO CRITERIO DE MEDICIÓN PERIMIDO. VALUACIÓN AL COSTO**

El criterio de valuación al costo, que se mantuvo inamovible durante siglos como único criterio de valuación a la hora de preparar los estados contables, está dejando paso a otros criterios de valuación, por las distintas crisis que ha sufrido la economía capitalista, el creciente proceso de globalización, la creciente competitividad de los agentes económicos, la continua sofisticación de los mercados y de los instrumentos financieros, el avance científico y el desarrollo de los métodos de análisis económicos y financieros, han confluído en una mezcla que derivó en una única necesidad: obtener una mayor y mejor información de las empresas. Es que el citado criterio de valuación al costo no ha sido capaz de dar una respuesta eficaz a esa necesidad y su hegemonía se ha visto atacada por otros criterios de valuación; primero fue el costo de reposición, después el valor presente y ahora el valor razonable.<sup>(19)</sup>

## **VII - EL AJUSTE INTEGRAL**

Se trata, antes que nada, de otorgar valor al conjunto integrado de todos los objetos, derechos, privilegios y expectativas para establecer el beneficio, teniendo muy en cuenta su apartamiento del relativismo psicológico dado por los sentimientos subjetivos, porque el valor no depende solo de una estimación subjetiva, sino, fundamentalmente, de la utilidad del objeto, que se apoya a su vez y más bien en propiedades y relaciones objetivas. Ello así, el valor histórico resulta discutible aunque informe una manifestación efectiva y vinculada a la empresa.<sup>(20)</sup> Para Sujánov<sup>(21)</sup> pueden identificarse tres elementos a través de los cuales se define el valor: a) el estado físico del activo que se considera a efectos de su valuación; b) la fecha del precio utilizado: precios corrientes, precios históricos o precios futuros esperados; y c) el mercado donde el precio se obtiene: precios de compra o valores de entrada y precios de venta o valores de salida.

El objetivo fundamental de ajustar los estados contables históricos radica en conseguir que todos sus componentes estén expresados en moneda de igual poder adquisitivo, manteniéndose el principio de valuación al costo pero modificando el principio de moneda de cuenta, por ser esta un patrón inestable de valor, la que, como unidad monetaria, expresa la existencia de dinero de curso legal. La idea es lograr que todos los otros rubros que se indican también en pesos puedan ser comparables con el poder adquisitivo que representa la cuenta "dinero", marcando el comienzo del análisis de los denominados rubros monetarios, los que presentan la característica de ser comparables, entre sí, sin necesidad de ajuste, y los rubros no monetarios, los que al estar expresados en pesos históricos necesitan ser corregidos para integrar un estado contable homogéneo desde el punto de vista de la unidad monetaria utilizada en su preparación.<sup>(22)</sup>

## **VIII - VALUACIÓN E INFLACIÓN**

Una de las cuestiones más importantes que deben elucidarse toda vez que se analice el tema sobre la preparación y exposición de los estados contables es la referente a la valuación; es decir, que no basta con enunciar los elementos constitutivos del patrimonio sino que es menester atribuirle un valor cierto, determinado y en función de criterios que informan los principios de contabilidad los que, en definitiva, conforman la teoría sobre valuación. Indiquemos aquí solo algunas premisas fundamentales:

- a) No es posible hablar de un criterio de valuación del balance tan general como para comprender a las empresas más diferentes sino de ciertas clases de balances, de un balance que se proponga fines determinados.
- b) El régimen de valuación se refiere a la que se realiza sobre los rubros de los estados contables del ejercicio de una empresa en marcha.
- c) El problema de la valuación (como el de la amortización) consiste básicamente en la distribución adecuada de costos e ingresos a determinados ejercicios pasados, presentes y futuros.<sup>(23)</sup>
- d) El criterio uniforme de valoración no significa uno único y mismo para todos los rubros del balance, desde que los distintos elementos patrimoniales pueden requerir diversos criterios conforme a su naturaleza, incluso de mantener su precio de costo, o sea no evaluarlo. Uniformidad de la valoración implica aplicar en los balances de ejercicio los mismos criterios para cada grupo de bienes.<sup>(24)</sup>

Ahora bien, esta nada simple metodología evaluativa se complica severamente en un país signado por la inflación. Es por todos harto sabido que la inflación se manifiesta a través de una pérdida o degradación constante del poder adquisitivo de una moneda con un alza sostenida de los precios.

Este mal endémico -instalado en Argentina desde los años cuarenta del siglo XX- aun no fue erradicado a raíz de la existencia de un desequilibrio dinámico entre la acumulación de capital (inversión) y la propensión al consumo; la emisión monetaria y/o aumento excesivo del gasto público por parte del Estado comprometiendo la situación fiscal; la concesión de aumentos salariales que, si bien pueden obedecer a legítimos reclamos, no siempre están respaldados por una mayor productividad; las expectativas e incertidumbres, que ejercen profunda influencia en empresarios, operadores económicos, comerciantes y naturalmente en el público en general ante situaciones como las precitadas; tipo de cambio que actúa en la economía como "ancla" o "referente", con tendencia crónica a evitar devaluaciones.<sup>(25)</sup>

La inflación reduce el horizonte de decisión de las personas y empresas, desestimulando tomar riesgos a largo plazo. El análisis económico tradicional suele distinguir tres clases de inflación:

1. De demanda, originada por un exceso de la demanda general de productos y servicios, donde el sector productivo no está en condiciones de adaptar su oferta, provocando un aumento de precios.
2. De costos, usualmente derivada del aumento de la tasa de salarios e insumos y que repercute en los precios de los productos finales con el objeto de mantener la rentabilidad.
3. Estructural, causada básicamente por el aumento de los precios en general que parten del precio de un solo producto importante y decisivo para la economía y luego se va generalizando al resto de los productos.

La contabilidad financiera brinda una solución técnica para reflejar los cambios, en el poder adquisitivo de la moneda en su producto final, los estados contables, reexpresando aquellas magnitudes que cuentan con un poder adquisitivo que no sea el de cierre y empleando para ello índices de precios mayoristas. No obstante, las normas contables vigentes acotan la aplicación de esta metodología de reexpresión de la unidad de medida a determinada tasa de inflación.<sup>(26)</sup>

## **IX - LOS PROLEGÓMENOS DEL AJUSTE POR INFLACIÓN**

---

### **a) La moneda**

Como se recordará, con el advenimiento de los primeros vestigios de los sistemas productivos, se divide la producción y el consumo, apareciendo como dinero los metales preciosos como el oro y la plata, convertidos posteriormente en moneda y, más tarde, en papel moneda respaldado por las reservas metálicas del Estado o bancos emisores; surge así la moneda o dinero en su rol de elemento aceptado universalmente como medio de cambio o pago en la compra, venta o intercambio de bienes y servicios<sup>(27)</sup>. La moneda resulta así un factor simplificador y homogeneizador económico de variables disímiles, jugando un protagonismo significativo en la concepción del valor de algo, pero como unidad de medida y debido a la inflación padece una paulatina depreciación en su poder adquisitivo<sup>(28)</sup>, ya que está sujeta a decisiones políticas administrativas que determinan un continuo cambio en su relación con los bienes que se pretende mensurar con ella, razón por la cual al tomar la expresión numérica del dinero como moneda de cuenta en la contabilidad, se producen las distorsiones que al final del ejercicio hay que salvarlas con la reexpresión de los estados contables. *"Dejando de lado el dinero corriente -ante sus visibles incapacidades- para usarlo como unidad para medir los hechos económicos que son objetivo de la contabilidad, surge enseguida la tentación de afirmar que la unidad de medida -antes que nada- debe ser representativa del concepto de la 'unidad de riqueza' que utiliza el empresario. Debe tener la estabilidad necesaria en su relación con los demás bienes, como para permitir determinar ingresos y costos que reflejen la realidad económica, sin estar afectada por la exposición a la inflación. Es razonable que esta unidad de medida no puede ser universalmente aceptada como la 'unidad de riqueza'. Cada empresario o actividad cuenta con un parámetro que puede ser considerado como claramente demostrativo de la unidad de riqueza. Para algunos puede ser una unidad física de la materia prima, para otros una unidad física de un producto de su actividad, para otros el costo de una unidad de servicios y, hasta para algunos, una unidad física ajena a su actividad específica, pero para todos esa unidad de referencia significa claramente una unidad para medir la riqueza"*.<sup>(29)</sup>

Es que para la técnica contable tradicional el valor a registrar, en todos los casos, es el valor nominal de la moneda, la que en un proceso inflacionario la información contable resultante no expone la situación patrimonial ni menos de resultados de una empresa, demandándose por ello el restablecimiento de una unidad de medida adecuada, esto es, una moneda de idéntica capacidad adquisitiva sin alterar los principios que han regulado las prácticas contables tradicionales, definiendo nuevamente el principio de moneda de cuenta y, como corolario, adaptando el principio de costo histórico en lo que respecta a la unidad de medida. Geli y Slosse<sup>(30)</sup> lo explican así:

1. El desarrollo del concepto de unidad de medida de idéntica capacidad de compra parte de la consideración de que, entre los distintos conceptos de valor económico, el que reviste mayor significación a efectos contables es el valor de cambio. Este cambio implica una relación entre cantidades de dos bienes. La factibilidad del cambio en una comunidad económica está condicionada a la elección de un bien determinado como común denominador, en términos del cual poder expresar el valor de todos los demás. Esta es precisamente una de las funciones del dinero, donde las relaciones de cambio toman la forma de precios, o sea, el

número de unidades monetarias requeridas para cambiar la propiedad de un artículo determinado.

2. El valor del dinero en sí mismo, o sea su valor de cambio, constituye lo que se ha dado en llamar su capacidad de compra. Las variaciones del valor de cambio del dinero en sí, o lo que es lo mismo de su capacidad de compra, pueden no ser tan ostensibles como las variaciones del valor de cambio (precios) de los demás bienes y servicios.

3. No obstante, desde un punto de vista conceptual es posible distinguir, en la variación del precio de un artículo determinado, dos elementos: por un lado la variación del valor de cambio del artículo en sí mismo, y por el otro una variación del valor de cambio del dinero. En este sentido, el valor de cambio del dinero o su capacidad de compra está referido, en general, a todos los bienes y servicios que pueden adquirirse con una determinada suma de dinero. Se trata por definición de una relación de orden global.

Filippini y Narvarte<sup>(31)</sup> aportan también una interesante explicación:

1. La serie de elementos heterogéneos que constituyen el activo se transforman en homogéneos a través del único aspecto común de todos los bienes: su valor, expresado en una misma unidad de medida, técnicamente conocida como moneda de cuenta, y que no es otra que la moneda de curso legal del país.

2. Si al principio a la "moneda de cuenta" le adicionamos el de "valuación al costo", entendiendo por tal el costo de adquisición o producción, es decir, un costo histórico, nos vamos a encontrar con que la función homogeneizadora de la moneda de cuenta se ha perdido; nuestro común denominador ha dejado de ser tal.

3. Nos encontramos, no obstante haber reducido todo a pesos, con elementos que son heterogéneos y que, en consecuencia, no pueden ser sumados. En efecto, si observamos el balance de una empresa, puede apreciarse que en el activo tenemos algunos elementos que representan valores presentes como las disponibilidades; otros representan valores futuros como los créditos; y otros, la mayoría, representan valores del pasado; algunos, de un pasado cercano en el tiempo, como los bienes de cambio; otros, de un pasado lejano, como los bienes de uso.

También se sostuvo que la moneda de valor nominal, largamente empleada en modelos contables, representa en realidad suponer que la moneda es un valor inmutable a lo largo del tiempo, lo cual es un absurdo económico por cuanto no hay moneda en el mundo que permanezca constante en su valor; por ello es que el criterio de moneda homogénea -concepto apoyado por la moderna doctrina contable- se fundamenta en un concepto económico que sostiene que no hay moneda de valor constantemente estable (inmutable).<sup>(32)</sup>

La ciencia jurídica tampoco ha sido ajena a este problema, aportando lo suyo; así, Hummer<sup>(33)</sup> encarando el tema desde la óptica del reglamento jurídico del sistema monetario -como disciplina jurídica del derecho monetario en sí- formula estas reflexiones: una puramente teórica estimando que en tanto el dinero esté en condiciones de cumplir correctamente con sus funciones económicas, como medio universal de cambio y de pago y como un denominador del valor reconocido en forma general, no requiere cláusulas estabilizadoras; otra, más conjugada con la realidad económica, indica que tan solo en situaciones de crisis en que el dinero de carácter oficial y los valores usados como medios de pago, o bien solo como unidades de cambio, ya no resultan idénticos -con lo que entraría en función un "denominador de valor" fuera del alcance del dinero como medio de transacción-, se produce la emergencia de la aseguración del valor adquisitivo monetario. Aunque es cierto que el valor adquisitivo monetario en todo momento de la historia de las monedas estuvo sujeto a ciertas oscilaciones, la tendencia inflacionaria mundial acentuada en los últimos años de la década del 80 (siglo XX) condujo a una actualización de la problemática de la aseguración tanto del valor "interno" como "externo" de una moneda. En caso de que se disminuya el valor adquisitivo por unidad monetaria, pudiéndose intercambiar por la misma suma de dinero tan solo una cantidad inferior de mercancías, se reduce el valor "interno" de una moneda, es decir, queda depreciada. A diferencia de dicha pérdida de valor adquisitivo "interno" de la moneda, ella puede quedar mermada asimismo en su valor "externo", es decir, en su relación frente a otras monedas nacionales; aunque existan paridades fijas entre las distintas monedas en el sistema vigente de los tipos de cambio estables o bien ligeramente flexibles, estas paridades podrán ser modificadas en virtud de un acto de soberanía nacional.

## **b) Rubros monetarios y no monetarios**

La doctrina aconsejaba adoptar la clasificación de los activos y pasivos, en monetarios y no monetarios, a los efectos del ajuste de los estados contables por inflación reconociéndose como rubros monetarios aquellos que representan la existencia de dinero, obligaciones o saldos a cobrar en moneda de curso legal en tanto que no monetarios -a *contrario sensu*- serían aquellos otros que si bien se expresan en términos de unidades monetarias, no representan en su sustancia una suma de dinero a percibir o a pagar sino alguna otra especie de bienes. Para la valuación de los rubros monetarios, el criterio básico sería su valor nominal (que es una forma de costo histórico original), pero distinguiendo, aun cuando no estén explicitados en la operación que los generó, las dos prestaciones que coexisten, cuando hay plazos de por medio: la contrapartida del bien comprado o vendido o del servicio prestado, entregado o recibido, por una parte, y la correspondiente al uso de un capital durante el tiempo que transcurra hasta la cancelación del saldo, por el otro. Es decir, en términos más simples: el precio y el interés. En cuanto a los rubros no monetarios, prevalecería el criterio de costo original (o sea, la suma de sacrificios de bienes insumidos para lograr la incorporación de un elemento al patrimonio), pero no como tradicionalmente se lo entiende, sino redefiniéndolo en función de la demostración del costo del capital ajeno (expresado como un elemento extraño al costo original) y de la índole y las características del proceso de actividad o el circuito operativo de la empresa<sup>(34)</sup>. El ajuste de los valores históricos mediante índices adecuados que los trasladarán a moneda de poder adquisitivo del período o momento a que los estados contables se refieren fue el primer camino que los estudiosos encontraron para enfrentar las distorsiones que la inflación causa a la contabilidad.<sup>(35)</sup>

En otras palabras, son rubros monetarios los que representan fondos en moneda nacional de curso legal en el país o derechos u obligaciones a ser satisfechos en una suma fija de tal moneda; son rubros no monetarios todos los restantes. Para Fowler Newton, las características básicas de estos tipos de partidas son las siguientes:

1. Los rubros monetarios que no necesitan ser ajustados para quedar expuestos en moneda de poder adquisitivo de la fecha de los estados contables (moneda de cierre), por cuanto debido a su naturaleza ya se encuentran expresados en poder adquisitivo de ese momento y provocan resultados por exposición a la inflación, debido a su desvalorización. En épocas de deterioro del poder adquisitivo de la moneda, la tenencia de activos monetarios genera pérdida y el mantenimiento de pasivos monetarios, ganancias.

2. Los rubros no monetarios que deben ser habitualmente ajustados por cuanto por lo general se encuentran contabilizados sobre la base de datos históricos expresados en pesos de un poder adquisitivo más alto que el de la fecha de cierre, y no

generarán resultados por exposición a la inflación.<sup>(36)</sup>

En síntesis, el resultado monetario es una función exclusiva de la tasa de inflación general; en cambio, el resultado que ocasiona el mantenimiento de un activo o pasivo no monetario depende de dos variables: la tasa de inflación general y el precio específico.<sup>(37)</sup>

### c) La expresión en moneda homogénea

Como bien lo describe Gutiérrez<sup>(38)</sup> al referirse al empleo de la moneda homogénea en la expresión de las partidas pertinentes:

1. El principal objetivo de la contabilidad es brindar información sobre la composición de un patrimonio y su evolución a lo largo del tiempo, patrimonio sobre el que se informa en función de multiplicidad de elementos heterogéneos que son reducidos a una expresión común que permite su agrupación y comparación, lo que se hace a través del uso de un recurso que consiste en elegir una moneda de cuenta y valorizar estos diferentes elementos patrimoniales asignándoles un precio a cada unidad.
2. Es común emplear como moneda de cuenta el dinero de curso legal. Si este mantuviera su valor estable a lo largo del tiempo, no existiría problema en usarlo como unidad de medida, sin constituir un obstáculo para la comparación entre valores de diferentes momentos. Pero como en Argentina es habitual que dicha estabilidad no exista, se generan distorsiones al momento de acumular valores de diferentes fechas al utilizar como unidad de medida el dinero de curso legal sin efectuarle ningún ajuste.
3. La [resolución técnica 16](#), al definir la unidad de medida a utilizar, indica que los estados contables deben expresarse en moneda homogénea, de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden, aunque en un contexto de estabilidad monetaria, como moneda homogénea se utilizará la moneda nominal.
4. Ante la existencia de inestabilidad, si se confeccionan los estados contables en moneda nominal o no ajustada, existirán distorsiones en la información, debido a que varios de los importes expuestos carecerían de un significado razonable por no estar expresado en la unidad de medida de la fecha a la cual informan.<sup>(39)</sup>
5. Entre las distorsiones más importantes se encuentran las que se generan en los saldos de las cuentas, de los totales de los estados contables, en los resultados de venta, en los cargos por amortizaciones, en las comparaciones, etc. Por ejemplo, en el caso de los bienes de uso que permanecen un tiempo prolongado en el patrimonio, si hay inflación y se los mantiene a su costo histórico sin ajustarlo por la desvalorización de la moneda, la cuota de depreciación anual se seguirá calculando sobre los valores originales de los bienes, resultando insuficiente para retener los fondos necesarios para reponerlos al finalizar su vida útil.
6. La [resolución técnica 17](#), en su punto 3.1 establece que ante un contexto de inflación se deberán expresar los estados contables en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden, aplicando a tal efecto el procedimiento de reexpresión previsto por la resolución técnica 6.
7. Expresar los estados contables en moneda homogénea cumple el requisito establecido por el [artículo 62 de la ley 19550](#) de confeccionar los estados contables en moneda constante.
8. Con la modificación introducida por la [resolución técnica 39](#), la [resolución técnica 17](#) estableció que un contexto de inflación que amerita la reexpresión de los estados contables está definido por las características a evaluar del entorno.<sup>(40)</sup>
9. Debido a la subjetividad que subyace sobre los parámetros cualitativos indicados por la norma profesional, toma preponderancia el parámetro cuantitativo que es objetivo y no discutible, y se refiere a una tasa de inflación superior al 100% en tres años. De acuerdo con lo establecido por la norma, la encargada de definir el contexto que requiere la aplicación del ajuste por inflación es la entidad emisora de la información, y ya no la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como lo indicaba el antiguo texto de la [resolución técnica 17](#). Es decir, el emisor de los estados contables es quien deberá determinar la necesidad de ajustar o no, considerando los parámetros cualitativos y cuantitativos enunciados.
10. Independientemente de la normativa profesional, en la Argentina desde el 20/3/2013 estaba vigente el decreto 664/2003, que prohíbe a los organismos de control (IGJ, AFIP, CNV, etc.) aceptar estados contables ajustados por inflación, debido a que remite a lo dispuesto por la [ley 23928](#) (denominada de convertibilidad). De esta manera, mientras esta norma de carácter legal mantenga su vigencia, las empresas emisoras no pueden reexpresar su información financiera.

Fronti de García y García explican el empleo de la moneda homogénea en estos términos<sup>(41)</sup>:

1. Las normas contables profesionales representan el marco de referencia que deben observar los profesionales cuando emiten y opinan sobre los estados contables. En diciembre del 2000, la FACPCE aprobó las [resoluciones técnicas 16, 17, 18 y 19](#); tales normativas se inscriben en el proceso de armonización de las normas contables argentinas con las internacionales.
2. Con respecto a la unidad de medida para confeccionar los estados contables, la [resolución técnica 16](#) establece la utilización de moneda homogénea, es decir, moneda de poder adquisitivo de las fechas a las cuales corresponden las distintas operaciones. La expresión de los estados contables en moneda homogénea cumple asimismo con la exigencia legal de confeccionarlos en moneda constante.
3. Para cumplir con el requisito de moneda homogénea, en primer lugar, se debe determinar si se está o no en un escenario de estabilidad monetaria; para esto deberemos observar si se cumplen las conductas descriptas sobre el comportamiento de los actores económicos en contextos inflacionarios.
4. En un contexto de estabilidad monetaria, se utilizará como moneda homogénea la moneda nominal, es decir, las operaciones que corresponden a distintas fechas del período contable no deberán sufrir ningún tipo de ajuste para poder afirmar que efectivamente están expresadas en moneda homogénea. Cuando nos ubicamos en un contexto de inestabilidad monetaria, los estados contables deben ajustarse por inflación para que la moneda utilizada pueda ser clasificada como homogénea.

Finalmente, y aunque insistamos reiterándolo, la [resolución técnica 17](#) configura en su segunda parte del Capítulo 3.1. su expresión en moneda homogénea, estableciendo que:

- En un contexto de estabilidad monetaria, se utilizará como moneda homogénea la moneda nominal.
- En un contexto de inflación, los estados contables deben expresarse en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden. A este efecto, deben aplicarse las normas contenidas en la resolución técnica 6 (Estados contables en moneda

homogénea).

- Un contexto de inflación que amerita ajustar los estados contables para que los mismos queden expresados en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden, viene indicado por las características del entorno económico del país, entre las cuales se evaluarán, entre otras, las siguientes:

1. La tasa acumulada de inflación en tres años, considerando el índice de precios internos al por mayor del INDEC alcanza o sobrepasa el 100%.
2. Corrección generalizada de los precios y/o de los salarios.
3. Los fondos en moneda argentina se invierten inmediatamente para mantener su poder adquisitivo.
4. La brecha existente entre la tasa de interés por las colocaciones realizadas en moneda argentina y en una moneda extranjera es muy relevante.
5. La población en general prefiere mantener su riqueza en activos no monetarios o en una moneda extranjera relativamente estable.

La expresión de los estados contables en moneda homogénea cumple la exigencia legal de confeccionarlos en moneda constante.

Cabe recordar, por último, que la [resolución técnica 39](#) del 4/10/2013 modificó la [resolución técnica 17](#) a fin de incorporar los mismos parámetros de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), que en este tema son coincidentes tanto para las NIIF completas de acuerdo con la NIC 29, como de las NIIF para las pymes en su Sección 31. Las tres normas, ahora alineadas, establecen pautas cualitativas y cuantitativas indicativas de un contexto macroeconómico con un nivel de inflación que obliga a reexpresar los estados financieros (estados contables), estableciendo que en un contexto de estabilidad monetaria se debe utilizar como moneda homogénea la moneda nominal; que cuando exista un contexto de inflación, los estados contables deben expresarse en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden, y que en caso de verificarse contexto inflacionario, deberán aplicarse las normas contenidas en la resolución técnica 6.<sup>(42)</sup>

#### **d) Los ajustes parciales**

Al inicio de los períodos de inflación, la distorsión que acusaban los valores contables con relación a sus valores reales solía palearse con la adopción de diversas medidas de carácter parcial en cuanto se limitaba a solucionar algún aspecto de ese problema distorsivo corrigiendo parcialmente sus estados contables. Estas soluciones parciales -ocasionales o, aun, permanentes- si bien contribuyeron a mejorar en parte la veracidad y validez de los estados contables, no alcanzaron a satisfacer ni desde el punto de vista de la técnica contable ni desde la óptica fiscal. No obstante, los correctivos parciales han subsistido, en particular allí donde la inflación no es importante, principalmente por razones de simplicidad administrativa, o simplemente porque, mientras el proceso inflacionario no sea significativo y sostenido, pueden no advertirse los serios inconvenientes de las citadas medidas parciales.

Reconócese como ajustes parciales por inflación la corrección de las amortizaciones de los bienes de uso, el revalúo de los bienes de uso, la expresión en moneda extranjera o bimonetaria, la activación de costos financieros, la reexpresión de los bienes de cambio, el método de apropiación LIFO, el mantenimiento de un *stock* de bienes de cambio y los valores de mercado. Las normas técnicas establecían que al eliminarse los ajustes parciales, *v. gr.*, si dentro de los estados contables existía un rubro al que se le había practicado un ajuste, este ajuste debía eliminarse para retornar sus organismos a valores históricos y después ajustar conforme a las previsiones de la [resolución técnica 6](#).

#### **e) Los métodos de ajuste integral**

Desde antaño se vienen estudiando y proponiendo distintos métodos para el ajuste integral por inflación de los estados contables. Veamos:

1. Índice general de precios. El ajuste integral supone ponderar los valores históricos por un factor de corrección, como los índices de medición de la evolución de los precios (*v. gr.*, precios al por mayor o precios al consumidor) que se obtienen de tablas a propósito de las que resultan los coeficientes de corrección, que se obtiene de un cociente en donde el numerador es el índice correspondiente a la fecha de cierre de ejercicio y el denominador es el índice correspondiente a la fecha de origen de la operación. La utilización de índices ha dado lugar a una ardua polémica, como la discusión de si deben utilizarse índices únicos o múltiples, y las ventajas e inconvenientes que apuntan los que apoyan el sistema de valores corrientes cuando los índices no responden al valor de mercado o resultan con evidencia disímiles de este, en cuyo caso suele apelarse a la alternativa "*precio ajustado por índice, o precio de mercado, el menor*". El índice que mayor aceptación tiene, al menos en Argentina, es el de precios mayoristas nivel general (INDEC), pues, se arguye, es el más representativo del deterioro general del poder adquisitivo de la moneda.

Egües<sup>(43)</sup> formula diversas consideraciones censurables aunque, sin referirse a la reexpresión de los estados contables, centrando sus reflexiones descalificantes del método indiciario en la indexación de las deudas dinerarias. Esta repulsa por la reexpresión de valores autoriza a presumir que en alguna medida contribuyó indirectamente a la sanción inconsulta del [decreto 316/1995](#).

2. Módulo monetario. También se ha propuesto desarrollar un nuevo tipo de moneda de cuenta que mantenga inalterable su valor a través del tiempo, consistente en expresar los valores en módulos monetarios, esto es, en una unidad de valor adquisitivo teóricamente constante que tiene un valor monetario actualizado, que se logra relacionando el módulo monetario con un índice representativo de la evolución del nivel general de precios. El método de ajuste mediante la utilización del módulo monetario tuvo reconocimiento administrativo cuando el Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM) dictó la Norma IRAM 34.516 (de diciembre/1977, revisada en diciembre/1984) definiendo el módulo monetario (MM), el valor monetario -básico y actualizado- de este módulo y el valor intrames (valor intermedio de un mes); dicha Norma fue fundamentada en un informe técnico.

3. Costo de reposición. La idea de emplear los precios de reposición como método de ajuste se ha desarrollado partiendo de la premisa de que ningún empresario se arriesgará a competir en la producción y venta de bienes si advierte que los ingresos esperados no cubren los costos operativos, las amortizaciones de la inversión original y una ganancia razonable, estudiándose el reemplazo de un activo por otro igual para mantener así la integridad de un cierto conjunto de bienes de capital aunque, en definitiva, se considera inadecuado este procedimiento. Algunas de las críticas que se le hace a este sistema se refieren a su

empleo para la liquidación del impuesto a las ganancias, a considerar que el valor de un bien equivale al monto que debe pagarse por su reposición, a que está expuesto a criterios subjetivos, a que no puede ser medido el valor de uso, pero, más que todo ello, por los cuestionamientos que ofrece a la hora de determinar los resultados; así y todo, se considera justificable la valuación a costos de reposición aunque su único objetivo fuera el mantenimiento del poder adquisitivo del patrimonio neto de la empresa<sup>(44)</sup>. En la Argentina, la derogada [resolución técnica \(FACPCE\) 10](#) acogía parcialmente este sistema al establecer que el valor corriente de salida (valor neto de realización o valor actual del flujo de fondos futuros esperados) se aplica cuando para convertir un activo en líquido solo resta cobrar en moneda o cuando la comercialización no demanda esfuerzos significativos, utilizándose -en general- para los restantes activos el valor corriente de entrada o costo de reposición (costo de recompra o de reproducción, según el caso), de acuerdo con las modalidades que se explicitan especialmente (Anexo I), a partir de que el costo de reposición o, en su caso, reproducción, puede obtenerse sobre la base de alguna de las determinadas alternativas.

4. Uso de valores corrientes. La utilización de valores de reposición en Holanda, el empleo de este criterio para la fijación de precios y de otros como el de valor neto de liquidación, etc., hicieron agrupar todo ese conjunto de técnicas de valuación que no se apoyan en el costo histórico ni en su ajuste por índices, en los que han dado en llamarse valores corrientes; podrían ser: costo de reposición; valores netos de realización; valores de tasación; valores actuales en el sentido de flujo descontado de fondos, a los que por nuestra parte podríamos agregar otros, como por ejemplo: valor de liquidación, valor de utilización económica. Toda esta larga enumeración ha aparecido como consecuencia de la ayuda brindada por la economía, en la búsqueda de nuevos criterios para la valuación de los bienes y la necesidad adicional de llegar a una expresión más realista de la situación patrimonial de las empresas públicas o privadas.<sup>(45)</sup>

El empleo de valores corrientes introduce así nuevos conceptos de mantenimiento de capital y de determinación de la ganancia, surgiendo esta por comparación entre el precio de venta y su costo corriente de reposición a la fecha de la venta y entendiéndose por venta el importe que debería pagarse, en condiciones normales de mercado y en una empresa en marcha, para reponer la capacidad física operativa de una partida en particular o de un grupo de bienes que están siendo valuados.<sup>(46)</sup>

*"El valor corriente (también denominado valor para el negocio, valor para el ente, valor actual o valor presente) es uno de los elementos más característicos de la búsqueda de un acercamiento a la economía de los modelos contables. De tal manera se busca satisfacer mejor los objetivos de los estados contables, teniendo en cuenta las circunstancias y los elementos a valorar con el límite de un valor recuperable que tendería a evitar excesos en las valuaciones. Se entiende por valor recuperable el mayor entre el valor neto de realización y el de utilización económica. Este último concepto no está claramente definido y aceptado pero generalmente se lo acepta como equivalente al valor actual del flujo de fondos esperado que el bien producirá".<sup>(47)</sup>*

Más recientemente<sup>(48)</sup>:

i) Con la finalidad de mejorar la medición del patrimonio al momento de cierre del ejercicio, se ha postulado la aplicación de valores corrientes a las distintas partidas, es decir, valores que resulten representativos de la riqueza poseída a ese momento.

ii) El valor corriente es el valor que tiene el bien en el momento en que se está practicando la medición. Obviamente, para algunas personas un bien puede valer más que para otras. Por eso, suele hablarse de "valores para el negocio", es decir, lo que representan esos bienes para la empresa en particular (esta expresión "valor para el negocio" no sería apropiada para entidades sin fines de lucro).

iii) Algunos pronunciamientos internacionales se refieren al "valor razonable" de los activos, entendiendo por tal el precio que acordarían para esos bienes un comprador y un vendedor experimentados, que cuenten con información adecuada en una transacción libremente pactada (es decir, que no se trate de una liquidación forzada), teniendo en cuenta el estado de los bienes y el lugar en que se encuentran.

La [resolución técnica \(FACPCE\)10](#) aludía reiterativamente, pero también puntualmente, al concepto de valores corrientes, como criterio de valuación, al momento que se refiere cada medición, aplicándose tanto para los activos y pasivos como para los ingresos y los costos, aunque aclarando que la norma general de valuación es la utilización de valores corrientes, en la modalidad que satisfaga mejor los objetivos de los estados contables, atendiendo a las circunstancias y a los elementos a valorar y con el límite del valor recuperable; y que la selección del valor corriente adecuado se hace fundamentalmente sobre la base del grado de avance del proceso de generación de resultados en cada caso, procurando que el valor corriente aplicado sea verdaderamente representativo de la riqueza poseída, concluyendo que cuando el valor corriente no estuviere disponible o no fuera apropiada su utilización, se usa como sucedáneo el costo original reexpresado.

## **X - APLICACIÓN DEL AJUSTE POR INFLACIÓN**

---

Reiterando lo expresado antes, podemos afirmar que la inflación, como fenómeno económico, importa un incremento sostenido y generalizado del precio de los bienes y servicios, y que desde el punto de vista tradicional o histórico la contabilidad se abstrae de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda, con consecuencias deplorables, razón por la cual se impone aplicar el ajuste por inflación, esto es, convertir todas las partidas integrativas de los estados contables a moneda actual, homogénea o constante, o sea la moneda del momento en que se realiza la reexpresión de esos estados (que puede o no coincidir con el cierre del ejercicio).<sup>(49)</sup>

La [resolución técnica \(FACPCE\) 6](#) -y que data del año 1984- fue modificada por las [resoluciones técnicas 19/2000](#), [27/2009](#), [39/2013](#), [249/2002](#) y [312/2005<sup>\(50\)</sup>](#), se ocupa de reglamentar las normas sobre estados contables en moneda homogénea, de aplicación obligatoria para los profesionales matriculados en los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. A continuación, examinaremos este régimen técnico-normativo.

### **a) El proceso secuencial de reexpresión**

De acuerdo con el punto IV.B.1. de la [resolución técnica 6](#), generalmente, el proceso de reexpresión de estados contables en moneda homogénea consiste en:

1. Determinación del activo y el pasivo al inicio del período objeto de ajuste, en moneda homogénea de dicha fecha, reexpresando las partidas que los componen según el punto IV.B.2 (pasos para la reexpresión de las partidas).
2. Determinación del patrimonio neto al inicio del período objeto del ajuste, en moneda homogénea de dicha fecha, por

diferencia entre el activo y el pasivo obtenidos por aplicación de la norma inmediatamente precedente.

3. Determinación en moneda de cierre del activo y el pasivo al final del período objeto del ajuste, reexpresando las partidas que los componen según el punto IV.B.2 (pasos para la reexpresión de las partidas).
4. Determinación en moneda de cierre del patrimonio neto al final del período objeto del ajuste, por diferencia entre el activo y el pasivo obtenidos por aplicación de la norma inmediatamente precedente.
5. Determinación en moneda de cierre del patrimonio neto al final del período objeto del ajuste, excluido el resultado de dicho período. Para ello se reexpresará el importe obtenido por aplicación de la norma indicada en el punto 2. precedente, en moneda de cierre del período, agregando o deduciendo las variaciones experimentadas por el patrimonio neto durante el transcurso de este -excepto el resultado del período- reexpresadas en moneda de cierre.
6. Determinación en moneda de cierre del resultado final del período por diferencia entre los importes obtenidos por aplicación de las normas indicadas en 4. y 5. precedentes.
7. Determinación del resultado final del período, excluido el resultado por exposición a las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda (o el resultado financiero y por tenencia -excluido el resultado por exposición a las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda- según el caso), mediante la reexpresión de las partidas que componen el estado de resultados del período según el punto IV.B.2 (pasos para la reexpresión de las partidas).
8. Determinación del resultado por exposición a las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda (o del resultado financiero y por tenencia -incluyendo el resultado por exposición a las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda según el caso-) del período por diferencia entre los importes obtenidos por aplicación de las normas indicadas en 6. y 7. precedentes.

Puede decirse que para poder cuantificar el efecto de la inflación sobre las diferentes partidas componentes del patrimonio, el cambio en el poder adquisitivo de la moneda no afecta a todas las partidas de igual manera, razón por la cual se clasifican a las partidas en monetarias o no monetarias.<sup>(51)</sup>

#### **b) Pasos para la reexpresión de las partidas**

A efectos de reexpresar en moneda homogénea las distintas partidas o rubros integrantes de los estados contables, deben aplicarse los siguientes pasos:

1. Segregar los componentes financieros implícitos contenidos en los saldos de las cuentas patrimoniales y de resultados, de acuerdo con lo establecido en la Sección 4.6. (componentes financieros implícitos) de la segunda parte de la [resolución técnica 17](#) (Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular).
2. Las partidas expresadas en moneda de cierre no deben reexpresarse.
3. Las partidas expresadas en moneda de fecha anterior al cierre deberán reexpresarse en moneda de cierre del siguiente modo:
  - i) Eliminación de los ajustes parciales contabilizados para reflejar el efecto de la inflación, a fin de evitar su duplicación.
  - ii) Determinación del momento o período de origen de las partidas (anticuación).
  - iii) Cálculo de los coeficientes de reexpresión aplicables.
  - iv) Aplicación de los coeficientes de reexpresión a los importes de las partidas anticuadas, a efectos de reexpresarlas en moneda de cierre.
4. En ningún caso los valores determinados para los diversos activos -por aplicación de las normas precedentes- podrán exceder a su valor recuperable, individualmente o en conjunto, según lo indiquen las normas contables.

Como lo explica Spisso<sup>(52)</sup>:

1. Todas las operaciones de compra y venta deben ser contabilizadas a valores de contado, es decir, que la diferencia entre sus valores a hoy y los financiados son componentes financieros que deben segregarse a efectos de realizar en forma correcta la reexpresión.
2. Si desde el punto de vista de la inflación, podemos clasificar las cuentas en rubros monetarios (o expuestos a la inflación) y rubros no monetarios (o no expuestos a la inflación), siendo los rubros monetarios o expuestos a la inflación aquellos que tienen un valor nominal fijo en pesos, y que frente a la inflación automáticamente genera una ganancia o una pérdida por exposición a la misma, dicha ganancia o pérdida por exposición a la inflación básicamente depende de tres factores: del monto expuesto a la inflación; del tiempo en que dicho activo o pasivo está expuesto; y de la tasa de inflación.
3. El resultado que se genera como consecuencia de lo comentado precedentemente se conoce con el nombre de Resultado por Exposición al Cambio en el Poder Adquisitivo de la Moneda (RECPAM), más conocido por su denominación anterior "REI" (Resultado por Exposición de la Inflación) y que formará parte de los resultados financieros generados por activos o pasivos en el estado de resultados. Son ejemplos de estas cuentas: caja en pesos, saldos bancarios en pesos, créditos y deudas en pesos, etc.
4. Los rubros monetarios o expuestos a la inflación no se ajustan, es decir que en un balance ajustado estos rubros quedan por el mismo importe que en el balance histórico, pero son los rubros que genera la ganancia o pérdida por exposición a la inflación.
5. Las partidas expresadas en moneda de fecha anterior al cierre y que deberán reexpresarse en moneda homogénea de cierre son los rubros no monetarios, que no tienen un valor nominal fijo en pesos, sino que adicionalmente aparece otro factor que es el precio o valor de mercado, que es cambiante. Aquí, dentro de este concepto, entraríamos en otro criterio de valuación (distinto al de costo) que es el de "Valores Corrientes o de Mercado". Algunos ejemplos de estas cuentas: activos y pasivos en moneda extranjera, con cláusula de ajuste o indexación, bienes de cambio, bienes de uso, activos intangibles, etc.

Adicionalmente, se define como cuenta no monetaria a todas aquellas que representan cifras obtenidas o erogadas en un determinado momento del ejercicio económico, y aquí tendríamos que incluir a las cuentas que forman el patrimonio neto y los resultados del ejercicio.

6. Los rubros no monetarios se ajustan pero no generan la ganancia o pérdida por exposición a la inflación. En efecto, luce contradictorio el hecho de que los rubros que generan resultados por exposición a la inflación no se reexpresen, pero esta es la metodología del ajuste: los que se reexpresan son los rubros no monetarios.

### **c) Anticuação de las partidas**

La anticuação del saldo de una cuenta consiste en su descomposición en partidas o grupos de partidas, según los distintos momentos o períodos de origen de estas a efectos de reexpresarlas en moneda de cierre.

Es razonable agrupar las partidas por mes de origen a efectos de proceder a su reexpresión. En tanto no se generen distorsiones significativas, es aceptable descomponer el saldo de la cuenta en períodos mayores a un mes.

En el caso de activos y pasivos no monetarios, cuentas de capital y cuentas de resultado, excepto los consumos y desvalorizaciones de activos y resultados por tenencia, la anticuação se basará normalmente en la fecha de imputación del débito o crédito; en los consumos y desvalorizaciones de activos, la anticuação será retrospectiva, basada en la fecha de origen de los activos consumidos; y en los resultados por tenencia y otras partidas cuyos saldos surgen por suma o resta de otras partidas; se deberán desagregar el valor en los dos elementos componentes (de cuya comparación surge el saldo), determinar la fecha de origen de cada una de las partidas y reexpresarlas independientemente.<sup>(53)</sup>

### **d) Índice a emplear**

El índice a emplear será el resultante de las mediciones del índice de precios internos al por mayor (IPIM) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).<sup>(54)</sup>

### **e) Coeficiente de reexpresión**

Los coeficientes aplicables a las distintas partidas resultan de dividir el valor del índice correspondiente a la fecha de cierre por el valor del índice correspondiente a la fecha o período de origen de la partida.

En el caso de que las partidas se agrupen en períodos de origen mayores a un mes, el coeficiente de reexpresión a aplicar a las partidas de un período se determinará tomando como denominador el promedio de los valores del índice correspondiente a los meses comprendidos en dicho período.

Se considera representativo del índice de la fecha de cierre al valor del índice correspondiente al último mes del período o ejercicio. Por ello, las partidas del mes de cierre no se reexpresarán, ya que el coeficiente aplicable será la unidad.

Se puede trabajar con períodos mayores al mes, siempre que no se generen distorsiones significativas; en estos casos, para calcular los coeficientes de reexpresión se divide el índice del cierre por el promedio de los índices del período por el que se reexpresa.<sup>(55)</sup>

### **f) Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda<sup>(56)</sup>**

En el esquema más depurado de reexpresión del estado de resultados, todos sus ítems se exponen en moneda de cierre, netos de la porción devengada de los componentes financieros implícitos de las operaciones.

El resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda comprenderá el efecto de ese cambio sobre las partidas monetarias (o expuestas al cambio en el poder adquisitivo de la moneda).

Los resultados por exposición a la inflación (o el cambio en el poder adquisitivo de la moneda) son aquellos que se producen a causa de mantener activos y pasivos monetarios expuestos a los efectos de la inflación, esto es, tenencias de moneda nacional y derechos que representen una suma fija de esta moneda, y las obligaciones de entregar una suma fija de esta moneda, que en época de inflación pierden valor, cuyo resultado será una pérdida por inflación en el caso de que los activos monetarios superen a los pasivos monetarios; cuando sucede al revés, el resultado es una ganancia por inflación; estos resultados, cabe aclarar, no se originan entonces en el ajuste de los rubros no monetarios de los estados contables, pero existe otra variable que contribuye a determinar el resultado por exposición a la inflación: ciertas sumas o porcentajes destinados a compensar las pérdidas en el poder adquisitivo de las cuentas a cobrar desde el momento de la venta o de nacimiento del crédito hasta el de su vencimiento (se trata de los sobreprecios de inflación que también deben ser ajustados).<sup>(57)</sup>

### **g) Resultados financieros y por tenencia, incluyendo el resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda**

En el estado de resultados reexpresado en moneda de cierre, esta partida se determina por diferencia entre el resultado final del período (calculado en moneda homogénea tal como se indica en la norma IV.B.1.f) y el subtotal de los rubros del estado de resultados contables a moneda de cierre (según la norma IV.B.1.g).

Por efecto de la partida doble, generalmente representa la contrapartida neta de los ajustes efectuados en todas las partidas patrimoniales y de resultados que se han reexpresado en moneda de cierre. Dicha partida del estado de resultados reexpresado en moneda homogénea se denominará: "*Resultados financieros y por tenencia (incluyendo resultados por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda)*".

### **h) Patrimonio neto y resultado del ejercicio**

El saldo de todos los componentes del patrimonio neto al inicio del ejercicio, así como las variaciones de los mismos ocurridas en el ejercicio, se reexpresarán en moneda de cierre.

El resultado del ejercicio o período en moneda homogénea será la diferencia entre las cifras expresadas en moneda de cierre del patrimonio neto al inicio y al final, que no se originen en transacciones con los propietarios.

### **i) Interrupción y posterior reanudación de los ajustes**

Cuando una entidad cese en la preparación y presentación de estados contables elaborados conforme a lo establecido en la resolución técnica 6, deberá tratar a las cifras reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el momento de interrupción de los ajustes como base para los importes de estas partidas en sus estados contables subsiguientes.

Si en un período posterior fuera necesario reanudar el ajuste para reflejar el efecto de los cambios ocurridos en el poder

adquisitivo de la moneda, los cambios a considerar serán los habidos desde el momento en que se interrumpió el ajuste.

La reanudación del ajuste aplica desde el comienzo del ejercicio en el que se identifica la existencia de inflación.

### **j) Contabilización del ajuste por inflación**

Para contabilizar la reexpresión, se comparan los valores reexpresados a moneda de cierre con los importes que arrojan los mayores de las respectivas cuentas. En caso de existir diferencias, se registran los ajustes necesarios para arribar a los montos reexpresados, utilizando como contrapartida la cuenta RECPAM. Esta forma de contabilizar este resultado parece no responder a una explicación lógica, sin embargo, se trata de asientos de ajuste que no describen una transacción determinada.

El RECPAM debe corresponderse con la reexpresión de los activos no monetarios, patrimonio de los propietarios y partidas del estado de resultados. Es decir, por efecto de la partida doble, la contabilización del resultado generado por el capital expuesto representa la contrapartida neta de los ajustes efectuados en todas las partidas patrimoniales y de resultados que se han reexpresado en moneda de cierre.<sup>(58)</sup>

---

### **Notas:**

(1) En efecto, en los aproximadamente 50 años que nuestro país vino sufriendo los efectos devastadores de una inflación crónica, fue necesario apartar la tradicional diferenciación entre deudas de dinero y deudas de valor, reconociendo la jurisprudencia la reparación amplia que permita mantener la igualdad de las prestaciones de acuerdo con el verdadero valor que las partes convinieron en su momento, con lo que prácticamente casi toda la actividad económica quedaba sujeta a ajustes o indexaciones, esto es, a cláusulas de estabilización que persistentemente se fueron consagrando en diversas disposiciones normativas.

Lisdero y López Santiso, ya en 1980, reconocían que la jurisdicción de los tribunales argentinos aceptaba la indexación de las deudas de valor, que se había extendido a las deudas de dinero en el caso de la existencia de mora; así, la Corte Suprema había dicho que el aumento del monto nominal en función de los índices oficiales de precios al consumidor no hacen la deuda más onerosa en su origen, sino que solo mantienen el valor económico real frente al paulatino envilecimiento de la moneda, y si es razonable pedir la indexación de la deuda para mantener su valor, ¿no es aplicable ese fundamento al patrimonio de la sociedad (prenda común de los acreedores), que es necesario preservar en valores actualizados e impedir que desaparezca bajo el disfraz de dividendos que surgen de balances históricos? (Lisdero, Arturo E. y López Santiso, Horacio: "Valor legal de los estados contables ajustados por inflación" - AE - T. XI-1980 - pág. 777)

(2) Que refieren a la cantidad de dinero necesario para hacerse de un bien

(3) Que expresa la cantidad de un bien en función de otro

(4) Améndola, Manuel A. y Balcarce, Sebastián: "Las relaciones jurídicas vigentes frente a la inflación: aproximación a un problema actual, mediante la teoría, los fallos y la historia" - PET - setiembre/2013 - 522 - 1

(5) Estos índices "moderados" vienen rondando un promedio aproximado del 20% anual (entre 2008 y 2018) durante los últimos diez años

(6) Améndola, Manuel A. y Balcarce, Sebastián: "Las relaciones jurídicas vigentes frente a la inflación: aproximación a un problema actual, mediante la teoría, los fallos y la historia" - PET - setiembre/2013 - 522 - 1

(7) Fronti de García, Luisa y García Fronti, Inés: "Problemas de la unidad de medida en Argentina 2002" - Enfoques - 2002 -pág. 100

(8) Chazarreta, Virginia V. y Argañaraz, Ángel A.: "La razonabilidad de la información en contextos inflacionarios y la imposibilidad legal de reexpresar los estados contables" - Enfoques - julio/2015 - pág. 13

(9) García, Fernando D.: "La próxima reforma fiscal y la moneda constante" - Enfoques - noviembre/2016 - pág. 75

(10) Outeiral, Luis E.: "La inflación y su impacto sobre la información financiera, la política y la estrategia empresarial" - CA - T. II-1978 - pág. 344

(11) Fowler Newton, Enrique F.: "Contabilidad superior" - Ed. de Contabilidad Moderna - Bs. As. - 1978 - T. II - pág. 854

(12) Geli, Alejandro C. y Slosse, Carlos A.: "La contabilidad en la encrucijada de la inflación" - AE - T. IX-1978 - pág. 309

(13) Martín, Miguel Á.: "El análisis de la realidad económica en la información contable y la moneda constante" - LI - T. LII-1985 - pág. 121

(14) Matheu, Luis M.: "Posibilidad de introducir el costo de oportunidad en la determinación de resultados contables" - CA - T. VII-1980 - pág. 652

(15) Reig, Enrique J.: "La contabilidad ante la inflación" - AE - T. VIII-1977 - pág. 623; ver también: Martín, Miguel Á.: "La contabilidad en moneda constante" - LI - T. I - 1987 - págs. 770/5

(16) Outeiral, Luis E.: "La inflación y su impacto sobre la información financiera, la política y la estrategia empresarial" - CA - T. II - 1978 - págs. 349/52

(17) Outeiral, Luis E.: "La inflación y su impacto sobre la información financiera, la política y la estrategia empresarial" - CA - T. II - 1978 - págs. 349/52

(18) Senderovich, Pablo D.: "Distorsión de la información histórica en contextos inflacionarios" - Enfoques - marzo/2008 - págs. 18/28

(19) Pignatta, Alfredo: "Evolución del concepto de valor en contabilidad. Desde el costo histórico al valor razonable" - Enfoques - junio/2010 - pág. 15

(20) Arreghini, Hugo R.; Bozzola, Alfredo J.; Martínez Tejada, Norberto; Nazar, Raúl A.; Sierra, Juan J. M. y Viegas, Juan C.: "Análisis del criterio del llamado 'valor presente' o 'corriente' de los bienes" - CA - T. VIII-1981 - págs. 215/6

(21) Sujanov, Víctor: "Contabilidad a valores corrientes" - AE - T. VIII-1977 - pág. 292

(22) Wainstein, Mario: "Ajuste integral de los estados contables" - CA - T. I-1977 - pág. 41

(23) Kennedy, Ralph y Mc Mullen, Stewart Y.: "Estados financieros" - Ed. Macchi - 1972 - pág. 45

(24) Spiguel, Zelman: "Consideraciones generales sobre los estados contables en la ley de sociedades comerciales" en "Estudios de sociedades comerciales en homenaje a Carlos J. Zavala Rodríguez" - Bs. As. - 1973 - pág. 70

- (25) Troiano, Alberto C.: "Los efectos de la inflación en la contabilidad ¿pueden seguir ignorándose? (Primera parte)" - Enfoques - diciembre/2010 - pág. 5
- (26) Pahlen Acuña, Ricardo J. M. y Campo, Ana M.: "Información contable y credibilidad" - Enfoques - mayo/2017 - pág. 7
- (27) Celano, Juan C. y Martín, Ricardo O.: "Modelo monetario. ¿Nace un nuevo sistema de actualización?" - CA - T. III-1978 - págs. 662/8
- (28) Martín, Miguel Á.: "Sobre interés y paridad cambiaria en la moneda de poder adquisitivo constante" - LI - T. LVIII-1988 - pág. 348
- (29) Bottaro, Oscar E. y Ortigoza, María B.: "Utilización del valor de las unidades físicas como moneda de cuenta en la contabilidad" - CA - T. 5-1989 - págs. 85/7
- (30) Geli y Slosse: "La contabilidad en la encrucijada de la inflación" - AE - T. IX-1978 - pág. 318
- (31) Filippini, Julio N. y Narvarte, Edgar M.: "Ajustes de estados contables" - CA - t. III-1978 - pág. 156
- (32) López Santiso, Horacio: "Un modelo contable globalizador: el modelo de valores económico-contable" - Universo Económico - N° 25 - noviembre/1995 - CPCECF - pág. 50
- (33) Hummer, Waldemar: "Características, función y empleo de las unidades de cuentas" - RDCO - 1982 - págs. 89/95
- (34) Dealecsandris, Ricardo P. y Luppi, Hugo A.: "Los principios de contabilidad generalmente aceptados" - AE - T. III-B-1972 - págs. 1021/2
- (35) Reig, Enrique J.: "La contabilidad ante la inflación" - AE - T. VIII-1977 - pág. 627
- (36) Fowler Newton, Enrique F.: "Contabilidad superior" - Ed. de Contabilidad Moderna - Bs. As. - 1978 - T. II - págs. 581/2
- (37) Lazzati, Santiago C.: "Presentación de resultados monetarios y demás resultados financieros" - CA - T. II-1978 - pág. 494
- (38) Gutiérrez, Nuria: "Ajuste por inflación en los estados contables" - Enfoques - octubre/2014 - pág. 27
- (39) Gutiérrez, Nuria: "Ajuste por inflación en los estados contables" - Enfoques - octubre/2014 - págs. 1 y 3
- (40) Como, por ejemplo: la tasa acumulada de inflación en tres años, considerando el índice de precios internos al por mayor, del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), alcanza o sobrepasa el 100%; la corrección generalizada de los precios y/o de los salarios; los fondos en moneda argentina se invierten inmediatamente para mantener su poder adquisitivo; la brecha existente entre la tasa de interés por las colocaciones realizadas en moneda argentina y una moneda extranjera es muy relevante y la población en general prefiere mantener su riqueza en activos no monetarios o en una moneda extranjera relativamente estable. Recientemente (el 16/3/2018), se dictó la [RT 48](#), modificando la [Interpretación 8](#): "Expresión en moneda homogénea" de la [RT 17](#) en los siguientes temas: título, considerandos, alcance de esta interpretación, pregunta 1 y respuesta, pregunta 2 y respuesta, pregunta 3 y respuesta, agregando la mención a la [Sec. 2.6 de la RT 41](#) cada vez que se menciona a la [Sec. 3.1](#) y la mención a la [RT 41](#) cada vez que se menciona a la [RT 17](#)
- (41) Fronti de García y García Fronti: "Problemas de la unidad de medida en Argentina 2002" - Enfoques - 2002 - pág. 100
- (42) Castro, José L.: "Resolución técnica 39. Modificación de la norma de ajuste por inflación" - Enfoques - abril/2014 - pág. 1
- (43) Egües, Alberto J.: "En busca de la moneda perdida (a propósito del decreto 1096/85 e imprevistas devaluaciones)" - RDCO - 1985 - págs. 660/2
- (44) Vos, J.: "Contabilidad a valores de reposición" - AE - T. III-A - 1972 - págs. 201/10
- (45) Matheu, Luis M.: "Los progresos de la teoría contable" - AE - T. X-1979 - págs. 252/3
- (46) Geli y Slosse: "La contabilidad en la encrucijada de la inflación" - AE - T. XI-1978 - pág. 319. En posición adversa al empleo de valores corrientes: Arreghini y otros: "Análisis del criterio del llamado 'valor presente' o 'corriente'" - CA - T. VIII-1981 - págs. 220/3
- (47) López Santiso: "Un modelo contable globalizador" - Universo Económico - CPCECF - noviembre/1995 - pág. 50
- (48) Pahlen Acuña, Ricardo J. M.; Campo, Ana M.; Chaves, Osvaldo A.; Fronti de García, Luisa; Helouani, Rubén y Viegas, Juan C.: "Contabilidad, pasado, presente y futuro" - LL - Bs. As. - 2009 - págs. 88/90, distinguiendo los valores corrientes según la naturaleza de los elementos patrimoniales en: valor neto de realización, costo de reposición o de reproducción y valor actual
- (49) Así también: Spisso, Claudio: "Efectos de la inflación en los estados contables" - Enfoques - febrero/2011 - pág. 34
- (50) "Con el correr de los años, dicha resolución técnica se fue modificando, quedando actualmente vigente el capítulo correspondiente al 'Método' de la reexpresión a moneda homogénea. En su primera versión (emitida por la FACPCE en el año 1984 y adoptada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la resolución 136/1984), dicha resolución técnica contenía los anexos 'A' y 'B' que trataban temas de valuación, que con el tiempo fueron derogados reemplazándose por distintas resoluciones técnicas" (Spisso, Claudio: "Efectos de la inflación en los estados contables" - Enfoques - febrero/2011 - pág. 34)
- (51) Gutiérrez, Nuria: "Ajuste por inflación en los estados contables" - Enfoques - octubre/2014 - pág. 27
- (52) Spisso, Claudio: "Efectos de la inflación en los estados contables" - Enfoques - febrero/2011 - pág. 34
- (53) Gutiérrez, Nuria: "Ajuste por inflación en los estados contables" - Enfoques - octubre/2014 - pág. 27
- (54) Con anterioridad, los índices que se empleaban eran los Índices de Precios Mayoristas Nivel General (IPMNG)
- (55) Gutiérrez, Nuria: "Ajuste por inflación en los estados contables" - Enfoques - octubre/2014 - pág. 27
- (56) Esta denominación, en su versión anterior, se refería al REI
- (57) Fowler Newton, Enrique: "Los resultados por exposición a la inflación" - AE - T. VI-1975 - págs. 978/9. También, Filippini, Julio N. y Narvarte, Edgar M.: "El REI debe calcularse por métodos directos" - CA - T. 1-1985 - págs. 439/50
- (58) Gutiérrez, Nuria: "Ajuste por inflación en los estados contables" - Enfoques - octubre/2014 - pág. 27